

CONTESTACIÓN DE DEMANDA EN PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2021-0045-00

Ricardo José Barakat Nazzer <barakat07@live.com>

Lun 11/10/2021 2:31 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
contabilidad@comeroccidente.com <contabilidad@comeroccidente.com>

En mi calidad de apoderado de la sociedad KING FRUITS COMPANY S.A.S., estoy remitiendo a usted el escrito correspondiente a la contestación de demanda, excepciones, solicitud de pruebas y anexos,

cordialmente,

RICARDO J. BARAKAT NAZZER

Abogado Asesor Especializado

Cra. 100 No. 11-80 Oficina 505

Torre Valle del Lili - Trade Center Cali

Tel. 3314582 - 3314584

SEÑOR

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE).

E._____S._____D.-

REF: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: COOM@GRO S.A.S.

DEMANDADO: KING FRUITS COMPANY S.A.S.

RADICACIÓN: 2021-00045-00

CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

RICARDO J. BARAKAT NAZZER, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la C.C. No. 16.625.693 de Cali, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.34918 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado Judicial de la Sociedad **KING FRUITS COMPANY S.A.S.** con NIT No. **901168238-6**, representada legalmente por el **SR. CARLOS ANDRÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ** mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.130.599.826, expedida en Cali, en su calidad de Liquidador principal conforme a la certificación de Cámara de Comercio que adjunto a este escrito procedo a dar contestación a la demanda de la referencia, lo cual hago en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, sin embargo, el aspecto concerniente a la exigibilidad y pago de la factura

será objeto de excepción en la presente contestación de demanda.

AL HECHO: TERCERO: No es cierto como lo plantea la parte Demandante.

AL HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto, sin embargo, el aspecto concerniente a la exigibilidad y pago de la factura será objeto de excepción en la presente contestación de demanda.

AL HECHO QUINTO: No es cierto como lo plantea la parte Demandante.

AL HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto, sin embargo, el aspecto concerniente a la exigibilidad y pago de la factura será objeto de excepción en la presente contestación de demanda.

AL HECHO SÉPTIMO: Es parcialmente cierto, sin embargo, el aspecto concerniente a la exigibilidad y pago de la factura será objeto de excepción en la presente contestación de demanda.

AL HECHO OCTAVO: Es parcialmente cierto, sin embargo, el aspecto concerniente a la exigibilidad y pago de la factura será objeto de excepción en la presente contestación de demanda.

AL HECHO NOVENO: No es cierto como lo plantea la parte Demandante.

AL HECHO DÉCIMO: Es parcialmente cierto, sin embargo, el aspecto concerniente a la exigibilidad y pago de la factura será objeto de excepción en la presente contestación de demanda.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a que se acceda a todas las pretensiones de la demanda en lo referente a la solicitud de mandamiento de pago en favor de **COM@GRO S.A.S.** y en contra de **KING FRUITS S.A.S.**, por los valores de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$594.354.177) Moneda corriente. Y CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$45.849.820) Moneda corriente. O de cualquier otro valor que se pretenda cobrar por la parte Demandante, derivado de las transacciones de que se habla en la Demanda Ejecutiva de la referencia.

Las supuestas obligaciones contenidas en las facturas que la Parte Demandante utiliza como título ejecutivo realmente no corresponden a su contenido, por cuanto las transacciones en ellas reflejadas se encuentran viciadas por injerencia del Representante Legal de la Sociedad Demandante **COM@GRO S.A.S.** en los negocios que originaron dichas facturas.

Estos hechos, materia de mi oposición a las pretensiones de la demanda, serán probados con prueba documental y testimonial en el transcurso del proceso y con ello también se probará la temeridad de la demanda y sus pretensiones.

Hecha la precisión anterior me opondré a las peticiones realizadas por la parte Demandante de la de la siguiente manera:

PRIMERA PRETENSIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE.

Se sirva librar mandamiento ejecutivo de pago en favor de mi mandante y en contra de la sociedad demandada por la suma de: QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$594.354.177.00) Moneda colombiana , por las sumas de dinero especificada en la tabla mas abajo puesta que corresponden a saldos de capital debido, conforme los títulos valores respecto de los cuales se generan las obligaciones, sus fechas de emisión y de vencimiento o exigibilidad, y aporta un cuadro en donde se refleja el total de un saldo o valor por capital insoluto de \$594.354.177.00, por el cual solicita librar mandamiento de pago.

OPOSICIÓN:

Me opongo que se acceda a esta pretensión basado en el hecho cierto y probado, de que a pesar de que la empresa COM@GRO S.A.S facturaba a KING FRUITS COMPANY S.A.S. valores correspondientes a despachos de frutas, era el mismo representante legal de la SOCIEDAD COM@GRO S.A.S., SR. RODOLFO AHUMADA PEREZ, quien intervenía directamente en esta negociación así: El Señor AHUMADA PEREZ por intermedio de su empresa COM@GRO S.A.S., Enviaba la fruta a KING FRUITS COMPANY, la recibía el mismo en la mencionada empresa por intermedio de personal que él tenía dentro de KING FRUITS COMPANY S.A.S., y era él quién realizaba los envíos y ventas de esa misma fruta al exterior, y se encargaba además de los asuntos concernientes al pago de estos envíos, así lo expresaron por medio de comunicaciones telefónicas y correos electrónicos los compradores, quienes al ser requeridos para el pago decían que esos temas se tratarían directamente con RODOLFO

AHUMADA, al detectarse la irregularidad de estas negociaciones y actuaciones por parte del funcionario de KINGS FRUITS COMPANY S.A.S. SR. CARLOS MUÑOZ, quien hizo las observaciones correspondientes este fue reconvenido por el SR. AHUMADA, en los mismos términos de que no interviniera en las negociaciones que él se encargaría de eso, hecho que el señor MUÑOZ puso en conocimiento de los directivos de KING FRUITS COMPMPANY S.A.S., y que genero las represalias que se tomaron por parte del señor Ahumada, iniciando la acción ejecutiva que nos ocupa.

Coordinar los valores correspondientes a las ventas de la fruta, prohibiendo a los clientes del exterior y en general a los compradores de fruta que supuestamente vendía KING FRUITS COMPANY S.A.S., que se contactaran en lo referente a los temas de pago de los envíos de frutas y actos similares, no solamente distorsionan el concepto legal, jurídico y la validez del título valor con el cual se adelanta este proceso ejecutivo, sino que además son el motivo por el cual la mayoría de las transacciones realizadas y coordinadas por el señor Ahumada están insolutas y sin pago actualmente, lo cual ha llevado a la sociedad KING FRUITS COMPANY S.A.S. al estado de liquidación al que está avocada actualmente.

SEGUNDA PRETENSIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE.

Se sirva librar mandamiento ejecutivo de pago en favor de mi mandante y en contra de la sociedad demandada por la suma de: CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$45.849.820.00) Moneda colombiana , por las sumas de dinero especificada en la tabla más abajo puesta que corresponden a saldos de capital debido, conforme los títulos valores respecto de los cuales se generan las obligaciones, sus

fechas de emisión y de vencimiento o exigibilidad, y aporta un cuadro en donde se refleja el total de un saldo o valor por capital insoluto de \$.45.849.820.00, por el cual solicita librar mandamiento de pago.

OPOSICIÓN:

Me opongo que se acceda a esta pretensión basado en los mismos motivos por los cuales me opuse a la pretensión PRIMERA de la demanda.

TERCERA PRETENSIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE.

Por los intereses moratorios que se generen de los saldos insolutos de todas las facturas presentadas para el cobro desde la presentación de la demanda y hasta obtener el pago total de la obligación; siempre y cuando la Sociedad demandada no obedezca el mandamiento de pago.

OPOSICIÓN:

Me opongo que se acceda a esta pretensión basado en los mismos motivos por los cuales me opuse a la pretensión PRIMERA de la demanda.

CUARTA PRETENSIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE.

Se sirva condenar a los Demandados al pago de las costas y agencias en derecho que se generen en el proceso,

OPOSICIÓN:

Me opongo que se acceda a esta pretensión basado en los mismos motivos por los cuales me opuse a la pretensión PRIMERA de la demanda.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES

En cuanto a las pruebas documentales, sírvase tener como tales las presentadas por la parte demandante en la demanda, y me atengo a lo que resulte de su estudio y valoración.

SOLICITUD DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTALES:

Sírvase Señor Juez tener como documentos probatorios los siguientes documentos:

1.- Impresión de correo electrónico:

Enviado por: RODOLFO AHUMADA : sales@colfrutis.com

A: CARLOS MUÑOZ : carlos.muñoz@kingfruits.com.co

FECHA: 2.020-08-11 Hora: 11.18

CONTENIDO: Carlos primera y ultima vez que escriben un correo a los clientes que yo manejo sin estar copiado o sin informarme; si no están a gusto por favor simplemente poner los clientes para su control y manejo.

Cordialmente RODOLFO AHUMADA.

2.- Impresión de correo electrónico:

Enviado por: RODOLFO AHUMADA : sales@colfrutis.com

A: CARLOS MUÑOZ : carlos.muñoz@kingfruits.com.co ,

A :SAID: gerencia@kingfruits.com.co

c.c. Carolina Bordes. Carolina@visionimportgroup.com

FECHA: 2.020-09-07 11 Hora: 12:18

CONTENIDO: Carlos creo que el tema ha sido claro, antes en enviar un correo debes preguntar para no quedar con errores y segundo nuestro cliente VISION IMPORT GROUP el cual se

de nuestra compañía y que enviamos a través de KINGFRUITS las facturas son tentativas de mercado mas no es obligación puntual esos valores a ser pagados si no son un estimado y como tal no hay un valor fijado, por favor tener en cuenta estos temas y consultar

Carolina muchas gracias y qué pena, nos puedes ayudar con la liquidación de números 2 y 3 para revisión

Regards.

3.- Transcripción de WhatsApp, en donde el señor TONY BUCIO, hace referencia a la injerencia del señor RODOLFO AHUMADA en los precios y envíos de la fruta a la empresa GREEN FRUIT.

4.- Correo electrónico enviado por la empresa ORGANTO EUROPE BV al señor CARLOS MUÑOZ en donde le manifiesta que el señor RODOLFO es su administrador de cuenta.

5.- Correo electrónico enviado por la empresa ORGANTO EUROPE BV por medio del cual se le dice al señor CARLOS MUÑOZ que se contacte con RODOLFO que es la persona de contacto y debe informar.

2.- TESTIMONIALES: Sírvase Señor Juez decretar el testimonio de:

1.- CARLOS ANDRÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.130.599.826 expedida en Cali, quien se localiza en la Calle 13ª Bis # 80-45, apartamento 204 torre C, correo electrónico munoz1988@hotmail.com.

La declaración de este testigo es conducente, pertinente y necesaria para la aclaración de los hechos que se debaten en este proceso, ya que tiene relación directa con el negocio materia de esta demanda y tiene conocimiento directo sobre los hechos y circunstancias atinentes a él.

2.- DAYANA MILDRE NARVÁEZ LARGO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta Ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.118.290.854 expedida en Yumbo, quien se localiza en la Calle 26 M1 # 96-11, correo electrónico d.m.n.l.1988@outlook.es.

La declaración de este testigo es conducente, pertinente y necesaria para la aclaración de los hechos que se debaten en este proceso, ya que tiene relación directa con el negocio materia de esta demanda y tiene conocimiento directo sobre los hechos y circunstancias atinentes a él.

3.- ANDRÉS JOSÉ NASSER VÉLEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.94.511.883 expedida en Cali, correo electrónico fruitsajn@icloud.com.

La declaración de este testigo es conducente, pertinente y necesaria para la aclaración de los hechos que se debaten en este proceso, ya que tiene relación directa con el negocio materia de esta demanda y tiene conocimiento directo sobre los hechos y circunstancias atinentes a él.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez, citar y hacer comparecer a su despacho al señor **RODOLFO AHUMADA PÉREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de

ciudadanía número 13.721.949, representante legal de la sociedad **COM@GRO S.A.S.** con NIT 901311805-5, para que en audiencia pública y el día y la hora que usted señale absuelva el interrogatorio que le formularé respecto de los hechos de la demanda y contestación, quien se notifica en la siguiente dirección electrónica contabilidad@comeroccidente.com, teléfono 4037281 de Cali, o por medio de su apoderada **DARENTH JULIANA CALDERÓN**, correo electrónico darenthju@hotmail.com, teléfono 3187835152 (datos tomados de la demanda).

Este interrogatorio es conducente, pertinente y necesario por cuanto el señor **RODOLFO AHUMADA PÉREZ** es la persona que podrá dar claridad al señor Juez sobre los hechos por los cuáles demanda, y de la contestación que se hace, y es indispensable para lo que la parte demandada pretende probar.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA PARA SOLICITAR EL PAGO DE LAS FACTURAS CON LAS CUÁLES SE DEMANDA POR INJERENCIA DEL ACREEDOR EN EL NEGOCIO QUE LAS GENERA.

No está legitimada la sociedad **COM@GRO S.A.S.**, para solicitar el pago correspondiente a las facturas que relaciona en su libelo demandatorio en razón a que el representante legal de la sociedad demandante, señor **RODOLFO AHUMADA PÉREZ**, no sólo vendía la fruta a la empresa **KING FRUITS COMPANY S.A.S.**, para lo cual realizaba la facturación correspondiente sino que además vendía la fruta en el exterior y coordinaba el pago de esta en principio sin ninguna autorización de la gerencia y de los dueños de la sociedad

demandada, el señor AHUMADA intervenía en los procesos del personal administrativo, auxiliar contable, director de comercio exterior, tesorera, personal de gestión humana y compras, a quiénes ordenaba cómo debían realizar sus funciones y si podían intervenir o no en los procesos de cobro a los clientes en el exterior, si podían hacer liquidaciones, indicaba si estaban bien las órdenes de compra de la fruta y sus precios, enviaba contenedores al exterior sin un previo requerimiento por parte del cliente, es decir, disponía de la fruta que él mismo facturaba, para enviarla al exterior arriesgando su valor y su pago efectivo.

Este tipo de actividades por parte del señor AHUMADA ha sido tan perjudicial para la empresa KING FRUITS COMPANY S.A.S. que cuando la mencionada empresa intentaba cobrar la fruta que él había vendido en el exterior y que él mismo había facturado a KING FRUITS COMPANY S.A.S. los clientes en el exterior decían que la coordinación de pago era con el señor AHUMADA, incluso en varias ocasiones, el señor AHUMADA tuvo conflictos con el director de comercio exterior, el señor CARLOS MUÑOZ diciendo que nadie en KING FRUITS COMPANY S.A.S. podía tener contacto con los clientes del exterior, lo anterior por cuanto el mencionado señor MUÑOZ, solicitó a algunos clientes la información pertinente y correspondiente a pagos que debían hacerse para cubrir obligaciones económicas de la empresa.

En resumen, el señor RODOLFO AHUMADA PÉREZ, representante legal de la sociedad COM@GRO S.A.S., facturaba la venta de fruta a la sociedad KING FRUITS COMPANY S.A.S., fruta misma que él mandaba al exterior y de la cual coordinaba los pagos sin importar los riesgos económicos que sus propias decisiones arbitrarias le generaban a la empresa demandada, motivo por el cual hoy se encuentra en estado de liquidación y que a pesar de que en el

fondo legal y real el negocio jurídico y comercial que generó la emisión de las facturas no fue real porque como se ha explicado él era quien tenía el control de la fruta que él mismo vendía, exportaba, disponía sin autorización y coordinaba su cobro, limitando expresamente el contacto entre la sociedad KING FRUIT COMPANY S.A.S. y sus presuntos clientes, lo cuales orientados por él no respondían a los requerimientos de pago. Y aún así, inicia un proceso ejecutivo tendiente a cobrar por la vía judicial las facturas que realmente no tienen ningún valor legal, en razón de circunstancias antecedentes concomitantes y subsiguientes.

FUNDAMENTO FÁCTICO DE LA EXCEPCIÓN FORMULADA.

La sociedad COM@GRO S.A.S., carece de patente legal para deprecar la acción judicial tendiente a obtener un pago de lo no debido por parte de KING FRUIT COMPANY S.A.S. en relación con unas facturas que son una simulación de una venta que realmente la misma empresa COM@GRO S.A.S se hacía para sacar beneficio de la maquila y la licencia de exportación que tenía la sociedad KING FRUIT COMPANY S.A.S.

Así las cosas, respetado señor Juez, está claro que la excesiva facturación que se presenta como título de recaudo ejecutivo en la presente acción carece de fundamento legal, y se debió indiscutiblemente a un acto desleal ejecutado por parte del señor RODOLFO AHUMADO PÉREZ, representante legal de la sociedad COM@GRO S.A.S. que ha redundado en la liquidación de KING FRUIT COMPANY S.A.S.

Hago esta manifestación amparado en el material probatorio que aportaré a esta contestación de demanda, y a lo que se recaudará con la prueba testimonial solicitada y con el interrogatorio a realizarse, de lo cual el señor Juez podrá extractar sin lugar a dudas que lo expresado en esta contestación de la demanda corresponde a la realidad de los hechos y no a lo expresado por la sociedad demandante.

ANEXOS:

1.- Poder otorgado por el señor CARLOS ANDRÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ, liquidador principal de la sociedad KING FRUITS COMPANY S.A.S. el cual me faculta para actuar dentro de este proceso.

2.- Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad KING FRUITS COMPANY S.A.S. en la cual consta que el señor CARLOS ANDRÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ es el liquidador oficial principal.

3.- Impresión de correo electrónico:

Enviado por: RODOLFO AHUMADA : sales@colfrutis.com

A: CARLOS MUÑOZ : carlos.muñoz@kingfruits.com.co

FECHA: 2.020-08-11 Hora: 11.18

4.- Impresión de correo electrónico:

Enviado por: RODOLFO AHUMADA : sales@colfrutis.com

A: CARLOS MUÑOZ : carlos.muñoz@kingfruits.com.co ,

A :SAID: gerencia@kingfruits.com.co

c.c. Carolina Bordes. Carolina@visionimportgroup.com

FECHA: 2.020-09-07 11 Hora: 12:18

5.- Transcripción de WhatsApp, en donde el señor TONY BUCIO, hace referencia a la injerencia del señor RODOLFO AHUMADA en los precios y envíos de la fruta a la empresa GREEN FRUIT.

6.- Correo electrónico enviado por la empresa ORGANTO EUROPE BV al señor CARLOS MUÑOZ en donde le manifiesta que el señor RODOLFO es su administrador de cuenta.

7.- Correo electrónico enviado por la empresa ORGANTO EUROPE BV por medio del cual se le dice al señor CARLOS MUÑOZ que se contacte con RODOLFO que es la persona de contacto y debe informar.

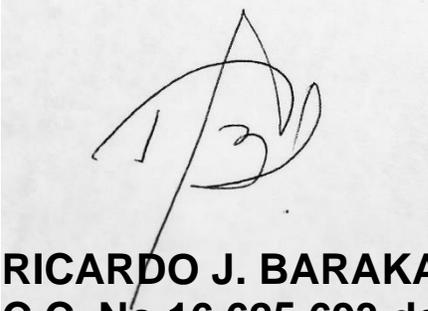
NOTIFICACIONES:

La parte Demandante SOCIEDAD COM@GRO S.A.S., SR. RODOLFO AHUMADA PEREZ, en la de la Ciudad de Cali, correo electrónico contabilidad@comeroccidente.com, teléfono 4037281 de Cali.

La parte Demandada Sociedad **KING FRUITS COMPANY S.A.S.** con Nit No. **901168238-6**, representada legalmente por el **SR. CARLOS ANDRÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ**, recibirá notificaciones en el correo electrónico aux.contable@kingfruits.com.co.

El Suscrito apoderado recibe notificaciones en su oficina de abogado ubicada en la Carrera 100 # 11-80 Oficina 505 Torre Valle del Lili, correo electrónico barakat07@live.com o en el teléfono celular 311 363 37 84.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is stylized and appears to be 'R. J. Barakat Nazzer'.

RICARDO J. BARAKAT NAZZER.
C.C. No.16.625.693 de Cali.
T.P. No.34918 del C.S.J.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 19/07/2021 03:54:40 pm

Recibo No. 8141168, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JX7PW1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Razón social: KING FRUITS COMPANY S.A.S. EN LIQUIDACION
Nit.: 901168238-6
Domicilio principal: Cali

CERTIFICA

Dirección del domicilio principal: AV. 6 NORTE No. 17-92 OF. A22
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: aux.contable@kingfruits.com.co
Teléfono comercial 1: 032-6959072
Teléfono comercial 2: 3004558304
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: AV. 6 NORTE No. 17-92 OF. A22
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: aux.contable@kingfruits.com.co
Teléfono para notificación 1: 032-6959072
Teléfono para notificación 2: 3004556304
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica KING FRUITS COMPANY S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Matrícula No.: 1012250-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 23 de marzo de 2018
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 2

Fecha expedición: 19/07/2021 03:54:40 pm

Recibo No. 8141168, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JX7PW1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA

Actividad principal Código CIIU: 4631
Actividad secundaria Código CIIU: 121
Otras actividades Código CIIU: 119
Otras actividades Código CIIU: 113

CERTIFICA

ACTIVOS TOTALES: \$3,226,550,000

CERTIFICA

Por documento privado del 22 de marzo de 2018 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2018 con el No. 4648 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada KING FRUITS COMPANY S.A.S.

CERTIFICA

Por Acta No. 08 del 30 de junio de 2021 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2021 con el No. 13368 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Yumbo a Cali .

CERTIFICA

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO
ACT 08 del 30/06/2021 de Asamblea De Accionistas

INSCRIPCIÓN
13368 de 16/07/2021 Libro IX

Recibo No. 8141168, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JX7PW1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Por Acta No. 08 del 30 de junio de 2021 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2021 con el No. 13368 del Libro IX ,LA Sociedad FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y PARTICULARMENTE, ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS, PRINCIPALMENTE EN LAS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, AGRARIAS E INDUSTRIALES Y AFINES A AQUELLAS. PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, MERCADEO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA, REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ESPECIALMENTE DE AGUACATES Y SIMILARES, ASÍ MISMO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE PLAGUICIDAS, INSECTICIDAS Y ABONOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA EN EL CAMPO AGRÍCOLA, ESENCIALMENTE EN LO RELACIONADO CON EL AGUACATE. EMPAQUE Y EMBALAJE DE PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN Y SU EXPORTACIÓN. COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE FRUTA A NIVEL NACIONAL. MAQUILA Y LOGÍSTICA DE FRUTA DE TERCEROS A NIVEL NACIONAL Y PARA EXPORTACIÓN. EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS QUE LE PERMITAN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, COMO LO SON A TÍTULO DE EJEMPLO LAS SIGUIENTES:

- A) ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPOS, ENSERES, MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.
- B) ADQUIRIR CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE SEAN AFINES CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.
- C) ENAJENAR BIENES COMUNES CUANDO FUERE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN PRIMORDIAL, CELEBRAR NEGOCIOS DE PUBLICIDAD QUE TIENDAN A ABRIR MERCADOS, PROCURARSE CLIENTELA O QUE PUEDAN FACILITAR LAS OPERACIONES QUE SON DE SU GIRO.
- D) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, INDUSTRIALES, INTERNACIONALES Y FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU FINALIDAD.
- E) INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE TENGAN IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL, FUSIONARSE, TRANSFORMARSE Y EN GENERAL REALIZAR NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO.
- F) GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES.
- G) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO Y BURSÁTILES

Recibo No. 8141168, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JX7PW1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Documento: ACTA No. 08 del 30 de junio de 2021
Origen: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
Inscripción: 16 de julio de 2021 No. 13367 del libro IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

LIQUIDADOR PRINCIPAL
CARLOS ANDRES MUÑOZ RODRIGUEZ
C.C.1130599826

LIQUIDADOR SUPLENTE
DAYANA MILDRE NARVAEZ LARGO
C.C.1118290854

CERTIFICA

Por Acta No. 06 del 28 de marzo de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2021 con el No. 9416 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	INTERNATIONAL ACCOUNTING CONSULTING S.A.S.	Nit.900652312

Por documento privado del 29 de marzo de 2021, de International Accounting Consulting S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2021 con el No. 9417 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RICARDO ONIK CHAVEZ PINO	C.C.16824914 T.P.49957-T

Fecha expedición: 19/07/2021 03:54:40 pm

Recibo No. 8141168, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JX7PW1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$2,000,000,000
No. de acciones:	200,000
Valor nominal:	\$10,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$1,000,000,000
No. de acciones:	100,000
Valor nominal:	\$10,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$1,000,000,000
No. de acciones:	100,000
Valor nominal:	\$10,000

CERTIFICA

Que la Sociedad Efectuo la renovación de su matricula mercantil el 30 De marzo De 2021

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

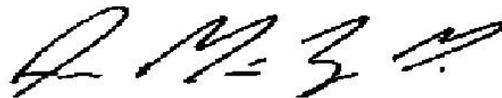
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8141168, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821JX7PW1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

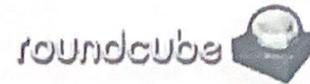
Dado en Cali a los 19 días del mes de julio del año 2021 hora: 03:54:40 PM



8/10/21 10:00

Roundcube Webmail :: Re: Invoices with past due King Fruits Company S.A.S.

Asunto **Re: Invoices with past due King Fruits Company S.A.S.**
De Rodolfo Ahumada <sales@colfruits.com>
Destinatario Carlos Munoz <carlos.munoz@kingfruits.com.co>
Cc gerencia@kingfruits.com.co <gerencia@kingfruits.com.co>, Operaciones <operaciones@kingfruits.com.co>
Fecha 2020-08-11 10:18



Anexo 1

Carlos primera y ultima vez que escriben un correo a los clientes que yo manejo sin estar copiado o sin informarme; sino estan a gusto por favor simplemente poner los clientes para su control y manejo
Cordialmente
Rodolfo Ahumada
Enviado desde mi iPhone

El 11/08/2020, a la(s) 10:32 a. m., Eddy Kreukniet <eddy.kreukniet@exsaeurope.com> escribió:

Dear Hanan and Rodolfo
Would you please clarify this matter with Carlos Munoz please?
Thanks
Eddy

Van: carlos.munoz@kingfruits.com.co [mailto:carlos.munoz@kingfruits.com.co]
Verzonden: dinsdag 11 augustus 2020 16:57
Aan: Eddy Kreukniet <eddy.kreukniet@exsaeurope.com>
CC: Heleen Ulrich <heleen.ulrich@exsaeurope.com>; gerencia@kingfruits.com.co; Operaciones <operaciones@kingfruits.com.co>
Onderwerp: Invoices with past due King Fruits Company S.A.S.

Good morning Mr. Eddy

We are contacting you on behalf of the accounting department of king fruits company sas.

We have invoices with past due:

Invoice # 022 with past due 07/06/2020 for a valor € 3.961,60

Invoice # 026 with past due 11/06/2020 for a valor € 11.232,00

Invoice # 029 with past due 13/06/2020 for a valor € 11.232,00

Invoice # 034 with past due 25/06/2020 for a valor € 10.362,36

We need as soon as possible the payment for the past due invoices.

Thank you for your kind attention and diligence in this matter.

Best regards
Carlos Muñoz

8/10/21 09:56

Roundcube Webmail :: Re: Facturas vencidas KING FRUITS COMPANY S.A.S.

Asunto **Re: Facturas vencidas KING FRUITS COMPANY S.A.S.**
De Rodolfo Ahumada <sales@colfruits.com>
Destinatario Carlos Munoz <carlos.munoz@kingfruits.com.co>, SAID
<gerencia@kingfruits.com.co>
Cc Carolina Bordes <carolina@visionimportgroup.com>, Operaciones
<operaciones@kingfruits.com.co>
Fecha 2020-09-07 12:18



Anexo 1

Carlos creo que el tema ha sido claro, antes en enviar un correo debes preguntar para no quedar con errores y segundo nuestro cliente VISION IMPORT GROUP el cual es de nuestra compañía y que enviamos a traves de KINGFRUITS las facturas son tentativas de mercado mas no es obligacion puntual esos valores a ser pagados sino son un estimado y como tal no hay un valor fijado, por favor tener en cuenta estos temas y consultar Carolina muchas gracias y que pena, nos puedes ayudar con la liquidacion del numero 2 y 3 para revision.
Regards

RODOLFO AHUMADA
GSM +57-3147092810

El lun., 7 sept. 2020 a las 12:29, <carlos.munoz@kingfruits.com.co> escribió:

Buenos días Sra. Carolina,

Nos estamos contactando con usted en nombre del departamento de contabilidad de la empresa KING FRUITS COMPANY S.A.S.

Tenemos unas facturas ya vencidas

Factura # 512 con vencimiento Agosto 28 de 2020 por valor de \$ 8.577,60

Factura # 513 con vencimiento Agosto 31 de 2020 por valor de \$ 15.200

Factura # 514 con vencimiento Agosto 31 de 2020 por valor de \$ 28.800

Factura # 516 con vencimiento Septiembre 07 de 2020 por valor de \$ 23.300

Factura # 517 con vencimiento Septiembre 07 de 2020 por valor de \$ 23.300

Por favor colaborarnos informando la programación de pagos.

Gracias por su amable atención y diligencia en este asunto.

Atentamente,

--

CARLOS ANDRÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ | Coordinador Logístico
CEL. 301 - 4599854 / PBX.(572) 695 - 9072
DIR. Cra 37 # 10 - 303 Bod. 1101

10:08

4G



4 mensajes



Ine Potting

19/10/20

Para: carlos.muno... y 8 más >

Anexo 6

RE: PAYABLE ACCOUNTS WITH KING FRUITS COMPANY S.A.S.

Hello Mr. Munoz,

Rodolfo is our accountmanager, and we are dealing with him directly.

I am sure he can explain all.

KF070 we could not book last week, because invoice was not correct.

Now we have booked it, we will pay the advance this week.

Met vriendelijke groet, Best Regards,
Salutations, Mit freundlichen Grüßen,

Ine Potting
Business Development Director

P: +31 (0)85 0410 008

M: +31 (0)610 0643 41

Organto Europe BV
Ginnekenweg 213
4835 NA Breda
The Netherlands



Hola señor Muñoz

Rodolfo es nuestro administrador de cuentas y estamos tratando con él directamente.

Estoy seguro de que puede explicarlo todo.

kf070 no pudimos reservar la semana pasada porque la factura no era correcta.

ahora que lo hemos reservado, pagaremos el anticipo esta semana.

☺

10:08

4G



2 mensajes



Ine Potting

22/12/20

Para: exportacione... y 3 más >

Anexo 4

RE: New balance due for KF070 (HLBU9265089)

Dear all,

Please contact Rodolfo, he is our contact person, and he should inform you.

Thank you!

Have a great Christmas, and a COVID free New Year!

Met vriendelijke groet, Best Regards,
Salutations, Mit freundlichen Grüßen,

Ine Potting
Business Development Director

P: +31 (0)85 0410 008

M: +31 (0)610 0643 41

Organto Europe BV
Ginnekenweg 213
4835 NA Breda
The Netherlands

www.organto.com

OR



por favor contacte a Rodolfo, él es nuestra
persona de contacto, y debe informarle.

¡Gracias!

Que tengas una gran navidad y un año nuevo
libre de Covid.

SEÑOR

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE)

E. _____ S. _____ D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: COM@GRO S.A.S. NIT No 901.311.805-5

DEMANDADO: KING FRUITS COMPANY S.A.S.

RADICADO: 760013103011-2021-00045-00

CARLOS ANDRÉS MUÑOZ RODRIGUEZ mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía 1.130.599.826, en mi calidad de liquidador principal de la SOCIEDAD KING FRUITS COMPANY S.A.S NIT No 901.168.238-6, con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle), debidamente facultado para este acto, por medio del presente escrito, me dirijo a usted con el fin de manifestarle, que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor RICARDO JOSÉ BARAKAT NAZZER, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No 16.625.693 de Cali, abogado en ejercicio T.P. No 34918 del C.S.J., para que en nombre y representación de la SOCIEDAD KING FRUITS COMPANY S.A.S con NIT 901.168.238-6, intervenga como nuestro apoderado, en defensa de nuestros derechos e intereses procesales en el Proceso Ejecutivo de la referencia.

El doctor BARAKAT NAZZER está especialmente facultado para desistir, recibir, transgír, sustituir, reasumir el presente poder, conciliar, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos, solicitar nulidades y representar a la SOCIEDAD KING FRUITS COMPANY S.A.S como su apoderado en todas las instancias que tengan conocimiento de este proceso y en general para todas las facultades legales necesarias para llevar a buen término el presente mandato conforme a lo dispuesto en el Artículo 77 del código general del proceso.

El doctor BARAKAT NAZZER, recibirá notificaciones en la carrera 100 # 11-80 oficina 505 torre Valle del Lili, Holguines Trade Center, Cali, en el correo electrónico barakat07@live.com y en el teléfono celular 3113633784.

El señor CARLOS ANDRÉS MUÑOZ RODRIGUEZ recibirá notificaciones en la avenida 6N # 17-92 OFC A22 edificio Plaza Versailles, Cali (Valle), en el correo electrónico Carlos.munoz@kingfruits.com.co



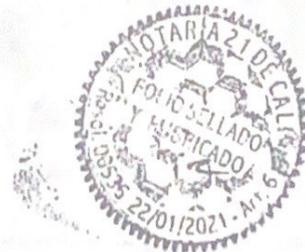


Señor Juez, atentamente,

Carlos Andrés Muñoz R.
CARLOS ANDRÉS MUÑOZ RODRIGUEZ
C.C. 1.130.599.826 de Cali.
LIQUIDADOR PRINCIPAL
KING FRUITS COMPANY S.A.S.

ACEPTO:

RICARDO JOSÉ BARAKAT NAZZER
C.C. 16.625.693 de Cali
T.P. 34918 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
NOTARÍA VEINTIUNA DE CALI

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



en la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintidos (22) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Cali, compareció: CARLOS ANDRES MUÑOZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1130599826 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

NOTARÍA

Carlos Andrés Muñoz



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento, sobre: otorgamiento de poder .

21



ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ

Notario Veintiuna (21) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzxww2kelde

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Robinson Mosquera Hernández
Notario Encargado



SANTIAGO DE CALI

Acta 1

10:28

4G



GreenFruit Tony Bucio



Anexo 5.

Lo q pasa o creo es q nosotros
nunca aceptamos los precios
facturados

Rodolfo Ahumada mando El
contenedor con "Precios
Haviertos"

Podemos hablar mañana x favor

Y adicionalmente llega la fruta
con problemas

Quando le pregunte a rodolfo
los precios ; el índico esos
precios porque eran los de
Mercado en ese momento. Y se
requiere indicar los precios para
emitir una factura

Nosotros por este inconveniente
suspendimos definitivamente el
envío de contenedores a precio
abierto

Es decirle al cliente " págumelo
el precio que quiera "



Anexo 5

Hay varios temas
fundamentales

~~Nosotros NO ordenamos la
fruta, no significa q no la
podíamos tomar~~

~~Rodolfo, claramente indica lo
siguiente "no tengo a donde
mandar esta fruta" tómenla
ustedes~~

La fruta llega con problemas

9:41 p. m.

Said

Pensaras q estoy delirando

Pero ustedes son mi Familia y
jamás algo q les Afectara



4G



GreenFruit Tony Bucio



Anexo 2.

Bueno no es el caso q el cliente
paga el precio q quiera

Hay varios temas
fundamentales

~~Nosotros NO ordenamos la
fruta, no significa q no la
podíamos tomar~~

Rodolfo, claramente indica lo
siguiente "no tengo a donde
mandar esta fruta" tómenla
ustedes

La fruta llega con problemas

Said
Pensaras q estoy delirando

Pero ustedes son mi Familia y
jamás algo q les Afectara

Esta fruta en las condiciones q
llego se pudo haver
tirado/desechado

